Radicado N° **2023331026367203**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-40.37

COPIA No. __1_ DE 1___ COPIAS
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.
APIAY. _OCTUBRE DE 2023

Villavicencio Meta, 02 de octubre de 2023

PLAN DE NECESIDADES N° 2023331026367203 QUE EMITE DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, PARA LA ASIGNACION CUPOS DE VIGENCIA FUTURA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERO DE RESOLUCION 6103 DEL 25 DE AGOSTO .

SITUACIÒN

La regional en sanidad Militar de la Cuarta División del Ejército Nacional cuenta aproximadamente con una población beneficiaria de 42.013 usuarios divididos entre los departamentos de Meta, Vaupés y Guaviare respectivamente. El Dispensario Médico de Oriente como Unidad Centralizadora Administrativa de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente N° 0016 de 2007 y Plan de Centralización N° 5867 de 2016 debe garantizar el desarrollo administrativo y asistencial de todas sus unidades centralizadas , en razón a esto se ha establecido la necesidad **de ("PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE").** buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales de cada una de los ESM, permitiendo y garantizando que cada uno de ellos cuente con los elementos necesarios para el normal desempeño de sus funciones asignadas. En su obligación Misional de prestar servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares en la jurisdicción, se ha visto en la necesidad de gestionar significativamente en sus Servicios y bienes que coadyuven al cumplimiento de sus fines. La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación es la del **("PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE").**

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar DMORI, requieren de la continua prestación de los servicios de salud oportunos, adecuados, óptimos y eficaces que se brinden en el marco del respeto por la persona y además, de los debidos procedimientos establecidos en los protocolos de la Salud.

De acuerdo a la Ley 352 de 1997 de la Prestación del servicio de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe prestarse de manera integral para los usuarios y beneficiarios, en todas sus especialidades.

El Establecimiento de Sanidad Militar DMORI es una Institución que presta servicios de salud y con el propósito de brindar la atención integral en salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; el Establecimiento de Sanidad Militar DMORI requiere complementar su servicio con "LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE"; con el talento humano calificado requerido y según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional.

Nota: Las cantidades a solicitar dependen de la necesidad del DMORI, hasta agotar presupuesto.

LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD:

cada empresa "debe implementar y mantener las disposiciones necesarias, en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros, turnos de trabajo y todos los trabajadores."
La atención que debe brindarse a los usuarios del Dispensario Médico Oriente para atender la demanda integral en servicios de salud en los niveles I, II, III y IV de complejidad, en Villavicencio Meta tomando como referencia la Ley 352 de 1997, modificada por la Ley 447 de 1998, el Decreto 1795 de 2000 y la normatividad establecida en el Acuerdo 002 del 2001 emitido por el Consejo Superior de Salud de las FFMM, por el cual se establece el plan de beneficios de sanidad Militar y Policial.

Radicado N° **2023331026367203**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -40.37

El Dispensario Médico Oriente debe garantizar a los usuarios y beneficiarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares los exámenes de laboratorio clínico de apoyo diagnóstico para todas y cada una de las especialidades médicas, pues, múltiples son las enfermedades que pueden presentarse en el cuerpo humano. Innegablemente la prestación de servicios de laboratorio clínico de los Niveles de Complejidad I, II, III y IV por la Red Externa, constituyen la base primordial de una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, en cuanto a que estos deben respetar integramente la Dignidad y los Derechos Humanos de nuestros usuarios y beneficiarios. Con el fin de garantizar una óptima prestación de servicio de salud el Dispensario Médico Oriente, requiere apoyarse en otros laboratorios clínicos especializados y contratar los servicios de salud de I, II, III y IV nivel de complejidad, acorde con infraestructura, recurso humano y tecnología, necesarios para suplir esta necesidad. Es importante desarrollar un proceso contractual con la red externa para satisfacer las necesidades integrales de salud de los usuarios y con ello dar cumplimiento al plan de beneficios establecido en el Acuerdo No.002 de 2001 adoptando la nomenclatura y clasificación de los procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, incluidos en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por Servicios de Sanidad Militar y Policial. Por lo anteriormente descrito y enunciado se debe tener en cuenta y dar cumplimiento a la Resolución 5851 del 21 de diciembre de 2018 "Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS, como última disposición del Ministerio de Salud y Protección Social. Adicionalmente al realizar una contratación integral de laboratorio de red externa, que supla las necesidades existentes; se evitaran un sin número que quejas, trámites administrativos internos y acciones judiciales de Tutelas, frecuentemente utilizadas como recurso alterno en nuestro país; ya que como lo refieren las Altas Cortes, más de 78% de Acciones de Tutelas en nuestro medio son generalas por fallas en la prestación de Servicio de Salud, además, que en éste caso en especial nuestro objetivo principal es conservar la vida e integridad de los usuarios y beneficiarios que requieren tratamiento.

Esta necesidad está plasmada en el Plan de Compras del DMORI para la vigencia fiscal comprendida en el 2023.

EJECUCIÒN

Conceptos Generales

Consiste en adquirir: **("PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE").**

Misiones Particulares

El Dispensario Médico Oriente ejecuta el presupuesto asignado para las partidas fiscales asignadas por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO**.

La inversión será exclusivamente para cubrir la necesidad de los elementos y/o servicios a adquirir para el año 2023.

NECESIDAD: ("PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE").

A continuación, se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ("PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE").

A continuación, se describirá de manera precisa los materiales requeridos por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD.	PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO CLÍNICO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y LA RESOLUCIÓN 5851 DE 2018.

Radicado N° **2023331026367203**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -40.37

Clasificación del bien o servicio a contratar:

El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:
En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en las siguientes tablas, los cuales el oferente debe cumplir con al menos tres (03) de los seis (06) códigos descritos.

	segmento	familia	Clases	productos	Descripción
Codificación de Bienes y Servicios	85	10	15	02	Servicios clínicos especializados privados
	85	12	18	00	Laboratorios médicos
	85	12	18	01	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
	85	12	18	02	Servicios de laboratorios bacteriológicos

Rubro presupuestal:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	10	CSF	3.388.814,00
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	**FUENTE**	**RECURSO**	**SITUAC.**	**VALOR**
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	16	SSF	3.111.186,00

MY OSCAR MAURICIO LOPEZ HERRERA
Oficial de planeación

Elaboro: OPS NORMA CONSTANZA LOPEZ

DMORI